

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 006-CBFO-FM-2023****REFORMA N°01 AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023
CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA**

El comandante tecnólogo Fredi Mario Mendoza Pinza, en calidad de Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-*P*; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de



agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: **“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”**;

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: **“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”** (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2023 del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-: **“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”**;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: **“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”**, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer inciso del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP, establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad



contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: ***“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]”*** (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: ***“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”*** (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: ***“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”***;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, en su Art. 5 se indica lo siguiente: ***“Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que***



*permiten la **elaboración del Plan Anual de Contratación PAC**, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]*” (Énfasis agregado);

Que, esta norma resolutive es desarrollada por el Art. 6 *Ibíd*em, estableciendo la obligatoriedad de su utilización: “**Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.-** *Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. [...] Las entidades contratantes [...] usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC [...]*.” (Énfasis agregado);

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año **2023**, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: “**Art. 36.- Planificación de la compra.-** *En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.*”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;



Que, el tecnólogo mayor Fredi Mario Mendoza Pinza, fue designado como primer jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana mediante Resolución Administrativa Nro.326-AGADMFO-2021, de fecha 03 de agosto de 2021, suscrita por el exalcalde del GAD Municipal de Francisco de Orellana, señor Ricardo Ramírez Riofrio, conforme se desprende de la acción de personal No. 37 CBFO.JATH-MN-2021, de fecha 03 de agosto de 2021, con la cual ejerce sus atribuciones y responsabilidades como máxima autoridad de la entidad contratante;

Que, mediante acto administrativo contenido bajo el membrete de Resolución Administrativa N° ALC-GADMFO-0001-08-06-2023, la tecnóloga Shirma Cortés Sanmiguel resolvió lo siguiente: *“ARTÍCULO UNO. - Asumir las funciones de ALCALDESA del GOBIERNO AUTÓNOM DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, desde la suscripción de la presente resolución hasta que concluya el 14 de mayo del 2027, como consecuencia de la destitución que ha operado contra mi predecesor en aplicación a lo resuelto en la Sentencia de fecha 29 de mayo de 2023, a las 16h32, emitida dentro de Ja CAUSA Nro. 180-2022-TCE por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, misma que se ejecutorió por el Ministerio de la Ley en fecha 05 de junio de 2023...”* convirtiéndose en la máxima autoridad de la entidad rectora local de las entidades complementarias del GAD Municipal de Francisco de Orellana, conforme se desprende de los artículos 267 y 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público;

Que, mediante Resolución Administrativa N° CBFO-JB-2022-011-R, con fecha 21 de diciembre del 2022, suscrito por Tglo. Fredi Mario Mendoza Pinza, Jefe de Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, resuelve en artículo 1 por segunda instancia el informe técnico del presupuesto prorrogado para el año 2023, por un monto de USD 2.092.172.14 (Dos millones noventa y dos mil ciento setenta y dos dólares con 14/100 centavos de los Estados Unidos de Norte América).

Que, mediante sumilla inserta por el Primer Jefe de Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, en el Informe N° **CBFO-JF-2023-07-INF**, con fecha **29 de junio de 2023**, suscrita por la Lcda. Mariana Alexandra Ubidia Cazar, Jefe Financiera, presentó el Plan Operativo Anual y la respectiva proforma presupuestaria para el año 2023, por un monto **USD 2.056.695,44 (DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 44/100 ctv. DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)** del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, respecto a las disposiciones legales, se regirá a la aprobación de la proforma presupuestaria del año 2023, por un monto **USD 540.234,63 (QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO con 63/100 ctv. DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)**, para ser distribuidos de acuerdo a las necesidades de la entidad contratante para la ejecución de procesos de contratación pública y recomienda poner en conocimiento del Comité de Administración y Planificación para su respectiva aprobación;



Que, mediante actas N°001-2023 y N°002-2023 de fechas **03** y **04** de **julio** de **2023**, respectivamente, el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, en **sesión ordinaria**, conoció, analizó, revisó y aprobó por Unanimidad, en **PRIMERA, SEGUNDA y DEFINITIVA INSTANCIA** la Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023 del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana;

Que, mediante Resolución Administrativa No **CBFO-JB-2023-008-R**, de fecha **06 de julio de 2023**, suscrita por el Cmte. Tlgo. Fredi Mario Mendoza Pinza, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana y en su calidad de presidente del Comité de Administración y Planificación, resolvió en el artículo 1 aprobar en segunda y definitiva instancia el Informe N° **CBFO-JF-2023-07-INF**, de fecha **29 de junio de 2023**, suscrita por la Lcda. Mariana Alexandra Ubidia Cazar, Jefe Financiera, determinadas en Plan Operativo Anual (POA) y la proforma presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Memorando N° **CBFO-JB-2023-291-M**, de fecha **06 de julio de 2023**, suscrita por el Primer Jefe de Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, emitió la **DISPOSICIÓN**, al área de Compras Públicas, para la elaboración de la Resolución Administrativa y publicación de la reforma N°01 al **Plan Anual de Contrataciones (PAC)** para el año fiscal **2023**.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante, y en uso de sus facultades legales.

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma N°01 al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, cuyo detalle se adjunta al presente acto administrativo.

Artículo 2.- Facultar al área de Compras Públicas, realizar la reforma N°01 al PAC 2023, en el portal institucional del SERCOP, en conformidad con la información disponible, de la Resolución Administrativa N° CBFO-JB-2023-008-R y sus anexos.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Administrativa en el portal institucional de Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) para los fines de ley.

Artículo 4.- Disponer al analista de Tecnologías de la Información y Comunicación -TICs, del CBFO que proceda a la publicación de la presente Resolución Administrativa de la Reforma N°01 al Plan Anual de Contratación del año 2023 y su contenido, a través de la página web del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



Artículo 5.- Disponer a todas las áreas requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2023 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03, para lo cual deberán tener vigente su firma electrónica.

Disposición final. - La presente resolución regirá desde la fecha suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional y portal web del SERCOP. Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de El Coca, perteneciente al cantón Francisco de Orellana, hoy **07 de julio de 2023.**

Atentamente,

Cmte. Tlgo. Fredi Mario Mendoza Pinza
**PRIMER JEFE CUERPO DE BOMBEROS
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**

Elaborado por:

Ing. Esther Andy
TÉCNICA DE COMPRAS PÚBLICAS

Revisado por:

Abg. Víctor González
JEFE JURÍDICO